INFORME DE EVALUACION N° 28 / 2016.-

1. Introducción:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día diez del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución D.G.A.F. N° 82/2016, de fecha 01 de septiembre del 2016, con la presencia de los siguientes integrantes: **Lic. Andrea de los Ríos**, Directora General de Administración y Finanzas, **Abg. María Gloria Escobar Benítez**, Directora General Ejecutiva, **Abg. Ángel David Meza Saldivar**, Director General de Gestión Jurídica Administrativa y **Hugo Alberto Noguera Ramírez**, Director de Gabinete, para realizar el análisis de la oferta y especificaciones técnicas presentada por las empresas **PAPELERA GUAIRÁ S.A.** y **COPEL S.A.**, para la adquisición de resmas de papel con criterio de sustentabilidad, imputada en el Rubro 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", Objeto de Gasto 334 "Productos de Papel y Cartón" según CDP N° 071/2016 de fecha 10 de octubre del 2016, Expediente N° 328.481 y P.A.C. Institucional N° 318.274, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

2. Acta de Apertura de Oferta:

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procedió a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 31 de octubre del 2016 a las 09:00 hs. correspondiente al llamado para la **"Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad", Expediente N° 328.481 y P.A.C. Institucional N° 318.274** correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron dos oferentes.

DESCRIPCION: "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD".

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
PAPELERA GUAIRA S.A.	Gs. 5.647.500.-
COPEL S.A.	Gs. 5.496.900.-

3. Observaciones Asentadas en el Acto de Apertura de Ofertas:

No se dejaron asentadas observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas.

4. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial:

Que, contando sólo con dos ofertas susceptibles de analizar, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los bienes que se persigan con la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

INFORME DE EVALUACION N° 28 / 2016.-

Que, de conformidad a la disposición legal señalada anteriormente, este Comité procede a la verificación del cumplimiento de las ofertas presentadas, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	Papelera Guaira S.A.	COPEL S.A.
Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta y Planilla de Precios debidamente completados y firmados.	Cumple	Cumple
Documentos o Poderes que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. W, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

Que, de conformidad al numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015. El Comité procede a la verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Asimismo, verifica a través de los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Que, luego de realizar las consultas correspondientes, el Comité corrobora lo siguiente:

- **PAPELERA GUAIRA S.A.**

Nombre(s) y Apellido(s)	Cedula de Identidad N°	Observación
Norma Elizabeth López de Giacomi	503.840	No registra datos.
Pedro Emilio Toledo López	2.333.596	No registra datos.
Janette Jazmín Toledo López	3.312.465	No registra datos.
Guillermo Delfín Toledo López	3.020.794	No registra datos.

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

- **COPEL S.A.**

Nombre(s) y Apellido(s)	Cedula de Identidad N°	Observación
María Raquel Frutos Provvidenza.	743.420	No registra datos.
Liliana Beatriz Frutos Provvidenza.	1.257.798	No registra datos.
Luis Fernando Frutos Provvidenza.	915.617	No registra datos.
Myriam Rebeca Frutos Provvidenza.	794.441	No registra datos.
Arnaldo José Frutos Provvidenza.	1.257.799	No registra datos.

Que, una vez analizados a todos los Miembros y/o Propietarios, el Comité de Evaluación corrobora que los oferentes están habilitados para presentar su oferta.

5. Tabla Comparativa de Precios de las Ofertas Ajustadas por Errores Aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas **PAPELERA GUAIRÁ S.A.** y **COPEL S.A.**, quienes han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cant.	COPEL S.A.	Papelera Guaira S.A.
					Precio Unitario	Precio Unitario
1	4414111507-003	Resma de papel, tamaño Oficio : Según especificaciones técnicas Anexo C.	Unidad	251	21.900	22.500
PRECIO TOTAL					**5.496.900**	**5.647.500**

5.1. Aplicación del Margen de Preferencia.

El Comité de Evaluación, concluye que no corresponde realizar la aplicación del Margen de Preferencia, considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio ni ha cotizado productos de procedencia nacional.

5.2. Verificación de los Precios Ofertados por la Firma Participante.

El Comité de Evaluación en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 956/2012 y su modificación la Resolución N° 1173/2016, procede a verificar los precios ofertados por las empresas **COPEL S.A.** y **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, según el **Precio Referencial** establecido para el presente llamado, los cuales fueron obtenidos utilizando métodos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 2151/2016, quedando de la siguiente manera:

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

Ítem	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de Medida	Precio de Referencia	30 % por debajo	20 % por encima
1	Resma de papel, tamaño Oficio : Según especificaciones técnicas Anexo C.	Unidad	28.000	19.600	33.600

Que, luego de comparar los precios referenciales y sus respectivos porcentajes, con los precios ofertados por las empresas mencionadas anteriormente, este Comité verificó que los precios presentados, se encuentran dentro del rango establecido.

6. Verificación de la Oferta respecto a los demás Requisitos establecidos en el PBC:

Seguidamente, el Comité procede al análisis y verificación correspondiente al suministro por parte de los oferentes, de las "Documentaciones Legales" y "Otros Documentos", cuya presentación reviste carácter formal y se encuentran establecidos en el Anexo E. Asimismo, analizará a la oferta considerada como la más baja con respecto el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Capacidad Financiera y Experiencia solicitadas en el PBC

6.1. Verificación de los Documentos Legales requeridos en el PBC:

Se procede a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, numeral III. Documentos Legales establecidos en el Anexo E, constatándose lo siguiente:

Documentos Legales	COPEL S.A.	Papelera Guaira S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

6.2. Verificación de los Otros Documentos requeridos en el PBC:

Se procede a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, numeral V. Otros Documentos establecidos en el Anexo E, constatándose lo siguiente:

6.2.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, este Comité solicita nota mediante, la presentación de los siguientes documentos:

- Según **Nota C.E. N° 18/2016** de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicita a la empresa **COPEL S.A.**, la presentación de las siguientes documentaciones:

1. "Declaración Jurada de Salarios" que el Empleador utilizo para el pago del seguro social.
2. Certificado de Origen Nacional del MIC (la NO presentación del mismo no será causal de descalificación).

- Según **Nota C.E. N° 19/2016** de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicita a la empresa **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, la presentación de las siguientes documentaciones:

1. "Declaración Jurada de Salarios" que el Empleador utilizo para el pago del seguro social.
2. Certificado de Origen Nacional del MIC (la NO presentación del mismo no será causal de descalificación).

Que, siendo las quince horas y veinte minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez y seis, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a las empresas mencionadas más arriba.–

Que, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil diez y seis, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de oferta para la adquisición de resmas de papel con criterio de sustentabilidad para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID N° 318.274. En tal sentido, expresamos que las empresas **COPEL S.A. y PAPELERA GUAIRÁ S.A., han remitido** sólo la Declaración Jurada de Salarios solicitada en la **Nota C.E. N° 18/2016** y **C.E. N° 19/2016**, respectivamente.

6.2. Verificación de los Otros Documentos requeridos en el PBC (Continuación):

Que, considerando lo señalado anteriormente, se procede a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, numeral V. Otros Documentos establecidos en el Anexo E, constatándose lo siguiente:

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA B.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

Otros Documentos	COPEL S.A.	Papelera Guaira S.A.
Certificado de Origen Nacional del MIC (la NO presentación del mismo no será causal de descalificación).	No Aplica	No Aplica

6.3. Verificación del cumplimiento con las Especificaciones Técnicas:

El Comité de conformidad al inciso 3 del Decreto N° 21909/03, selecciona la oferta presentada por la empresa **COPEL S.A.**, considerada la más baja y procede a la verificación de la misma con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo C del PBC, constatándose lo siguiente:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción de Bienes	Cant.	Present.	COPEL S.A.
1	14111507-003	**Papel Tamaño OFICIO** Resma de papel, **tamaño Oficio** • Color blanco o blancura natural • Gramaje: 75gr/m2 • medidas 216 x 330mm La materia prima del papel a ser ofertado deberá corresponder a cualquiera de las siguientes características: a) **Papel de fibra virgen vegetal no maderera.** El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de plantaciones no madereras. Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere. (ej: tamaño oficio), b) **y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada:** El 100% de las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, con lo cual se demuestra el origen de las fibras. Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado, Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere. (ej: tamaño carta) y deberá presentar el/los certificado/s vigente/s FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, otorgado/os al fabricante del producto, o bien, al proveedor de la materia prima del producto ofertado. c) **y/o Papel 100 % reciclado:** Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado, Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere. (ej: tamaño oficio) d) **y/o Papel con cierto porcentaje de reciclado, conformado por fibra virgen vegetal no maderera y/o virgen vegetal reforestada combinado con papel 100% reciclado:** Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado, Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere. (ej: tamaño oficio).	251	Resmas	**CUMPLE**

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción de Bienes	Cant.	Present.	COPEL S.A.
1	14111507-003	Para todos los casos en que el oferente sea fabricante, pero no sea fabricante/proveedor de la materia prima de su producto, el oferente deberá presentar cuanto sigue: Una Declaración Jurada expedida por el Fabricante/Proveedor **de la materia prima**, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la especificación técnica requerida, haciendo mención de la marca y tipo de papel al que se refiere e indicando los datos del proveedor final, o Factura/s de compra de la materia prima del producto ofertado, expedida por el fabricante/proveedor a nombre del oferente y el/los certificado/s vigente/s de FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, a nombre del fabricante/proveedor **de la materia prima** del producto ofertado que expidió la/s factura/s, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la especificación técnica requerida y el vínculo comercial entre ambos. • Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores. • Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas. **Además de acreditar el origen de la materia prima conforme a las indicaciones de esta sección, se deberá acreditar:** **Que el producto ofertado es papel alcalino mediante una declaración del fabricante de la marca en la que se demuestre fehacientemente esta característica con la indicación de la durabilidad del producto.** Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere. (ej.: tamaño oficio).	251	Resmas	**CUMPLE**

6.4. Verificación del cumplimiento con la Capacidad Financiera:

El Comité procede a la verificación del cumplimiento con la Capacidad Financiera establecida en el numeral 20 inciso c) del Anexo B del PBC, constatándose lo siguiente:

Capacidad Financiera	COPEL S.A.
Ratio de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) del último año.	**Cumple** **(8,89)**

6.5. Verificación del cumplimiento con la Experiencia:

El Comité procede a la verificación del cumplimiento con la Experiencia establecida en el numeral 20 inciso e) del Anexo B del PBC, constatándose lo siguiente:

Experiencia	COPEL S.A.
"Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago del seguro social.	Cumple
Por lo menos 5 (cinco) Contratos, Órdenes de Compra y/o Facturas que acrediten la provisión de los bienes solicitados en el presente Llamado, ya sea a Entidades Públicas o Privadas, realizado dentro del ejercicio fiscal año 2016.	Cumple

Abg. MARIA GLORIA ESCOBAR
Directora General Ejecutiva

Abg. ANGEL DAVID MEZA S.
Director General
Gestión Jurídica Administrativa

HUGO ALBERTO NOGUERA
Director de Gabinete
J.E.M.

7. RECOMENDACIÓN:

Que, a mérito de las consideraciones señaladas, el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo N° 64 del Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas**", **recomendando adjudicar a la empresa COPEL S.A.**, por presentar el precio más bajo y cumplir con las condiciones legales, financieras y experiencia solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total equivalente a **Gs. 5.496.900 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos)**, incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los once días del mes de noviembre siendo las trece horas y treinta y dos minutos.-

LIC. ANDREA DE LOS RÍOS
Directora Gral. de Administración y Finanzas

Abg. María Gloria Escobar Benítez
Directora Gral. Ejecutiva

Abg. Ángel David Meza Saldivar
Director Gral. de Gestión Jurídica Administrativa

Hugo Alberto Noguera Ramírez
Director de Gabinete